

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Méndez Pozo contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de febrero de 1982, de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de Profesores agregados de Bachillerato; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17478 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Mohedano Aguilar y otros contra la lista definitiva de puntuaciones de los opositores a plazas de Profesores agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Miguel Mohedano Aguilar y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre listas definitivas de puntuaciones de los opositores a plazas de Profesores agregados de Bachillerato.

La Audiencia Nacional, en fecha 10 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y representación de todos los demandantes que se relacionan en el encabezamiento de esta Sentencia, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Orden de 28 de agosto de 1981, las Resoluciones de 19 de enero y 5 de marzo de 1982, del Ministerio de Educación y Ciencia, así como contra los demás actos, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17479 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Rodríguez Fernández contra Sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de febrero de 1984 sobre concurso de traslados de Profesores agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Angel Rodríguez Fernández, contra la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre el concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.

El Tribunal Supremo, en fecha 15 de febrero de 1985, ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar mal admitida la apelación interpuesta por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Angel Rodríguez Fernández, contra Sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 27 de febrero de 1984, en el recurso contencioso número 52.596 de 1983, por tratarse de materia de personal en la que no cabe este trámite; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17480 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo contra exclusión de nombramiento de Profesores agregados de Bachillerato interpuesto por doña Maria Angeles Calvo Casado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Maria de los Angeles Calvo Casado, contra Resolución de este Departamento, sobre exclusión de nombramiento de Profesores agregados de Bachillerato.

La Audiencia Nacional, en fecha 21 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y representación de la demandada doña Maria de los Angeles Calvo Casado, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Ordenes de 1 de julio y 20 de septiembre de 1979, así como contra las Resoluciones del Ministerio de Educación de 9 de octubre y 1 de noviembre de 1979, únicamente en cuanto a la exclusión de la hoy demandante de las listas de nombramiento del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura de Dibujo, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos en los límites dichos, no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos dentro de dichos límites los referidos actos administrativos, al presente combatidos, debiendo la Administración demandada reconocer a la hoy demandante su derecho a ser incluida en la lista de nombramientos aludida, con todos los pronunciamientos inherentes a tal declaración; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17481 *ORDEN de 16 de julio de 1985 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «San Juan», «Campello» y «Muchamiel».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan», «Campello» y «Muchamiel», otorgados por Reales Decretos 2644/1973 y 1226/1975, se extinguieron por renuncia de sus titulares «Eso Exploration Spain Inc», «Petróleos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», y la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima».

Tramitando el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se declaran extinguidos, por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «San Juan», «Campello» y «Muchamiel», cuyas superficies vienen definidas en las Ordenes de 13 de enero de 1982 y 6 de mayo de 1983 por las que le fue otorgada la primera prórroga.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, las áreas extinguidas reverterán al Estado, y adquirirán la condición de francas y registrales a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero. Los titulares vienen obligados a invertir, en trabajos de investigación, en los permisos «Bética 1 a 20», con independencia de las obligaciones que dichos permisos tengan contraídos, y en el actual período de vigencia, la cantidad de 46.495.800 pesetas.